

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:32819/2011

VISTO las presentes actuaciones en las que se solicita aprobación de la Ordenanza HCD 1/2.013 de la Facultad de Filosofía y Humanidades - Reglamento de Estructura y Funcionamiento del Departamento de Antropología; atento lo informado por la Secretaría de Asuntos Académicos a fs. 63, y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**


RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Ordenanza HCD 1/2.013 de la Facultad de Filosofía y Humanidades - Reglamento de Estructura y Funcionamiento del Departamento de Antropología, obrante en el Anexo de la citada Ordenanza de fs. 56/59 vta., que en fotocopia forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de origen.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS
TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.**




Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba


Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 728



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Facultad de Filosofía y Humanidades



CUDAP: EXP: 0032819/2011

VISTO:

El Proyecto de Reglamento de estructura y funcionamiento del Departamento de Antropología que se tramita en las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Honorable Consejo Directivo Nro. 555/11 se aprueba el "Reglamento de Estructura y Funcionamiento del Departamento de Antropología" en el ámbito de la Facultad de Filosofía y Humanidades;

Que la Secretaría de Asuntos Académicos a fs.27 realiza observaciones de orden formal;

Que teniendo en cuenta las intervenciones de la Carrera de Antropología (fs. 38) como la observación señalada por la Secretaría de Asuntos Académicos, el Honorable Consejo Directivo estimó pertinentes introducir las observaciones de orden formal indicadas;

Que remitidas nuevamente las actuaciones a la Secretaría de Asuntos Académicos -a fs. 39- aconsejó, previa a la aprobación del Reglamento, girar las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos con el fin de que dictamine respecto de las disposiciones transitorias Art. 31 del Reglamento en cuestión;

Que se adjunta a las actuaciones el Dictamen N° 50938/13 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (fs. 41) como así también las notas del Director de la Carrera de Antropología y de la Asamblea de estudiantes de Antropología, glosadas a fs. 45 y 55 respectivamente;

Que en sesión del día de la fecha por unanimidad se aprobó el despacho de la Comisión de Enseñanza;

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO de la
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

ORDENA:

ARTÍCULO 1º. Dejar sin efecto el Art. 2º de la Resolución del H.C.D. Nro. 555/11 por el que se aprueba el Reglamento de estructura y funcionamiento del Departamento de Antropología que como Anexo forma parte de la referida Resolución.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Reglamento de estructura y funcionamiento del Departamento de Antropología glosado a fs. 46-53, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º. Elévese al Honorable Consejo Superior para su aprobación.

ARTÍCULO 4º. Protocolícese, publíquese en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

ORDENANZA N° 01
jc

Dr. Sebastián TORRES CASTAÑOS
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

Dr. GONZALO TATIÁN
CANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Facultad de Filosofía y Humanidades

CUDAP: EXP: 0032819/2011



**REGLAMENTO DE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL
DEPARTAMENTO DE ANTROPOLOGÍA**

Anexo Ordenanza del Honorable Consejo Directivo N° 01/2013

**TITULO I:
DE SU CONSTITUCIÓN**

Artículo 1°: El Departamento de Antropología de la Facultad de Filosofía y Humanidades (FFYH) es la unidad académico administrativa que ejecuta el Plan de Estudios y articula las actividades de docencia, investigación y extensión dentro del campo disciplinar específico. Está conformado por áreas referidas a distintas especialidades.

Artículo 2°: El Departamento de Antropología estará conformado por las áreas: Antropología Biológica, Antropología Social, Arqueología y una cuarta transversal, el área Teórico Metodológica. Cada área tiene a su cargo el desarrollo de la docencia en los espacios curriculares que corresponda a la especialidad, que agrupan problemáticas disciplinares específicas

**TITULO II:
DE LOS OBJETIVOS DEL DEPARTAMENTO**

Artículo 3°: Constituyen los objetivos del Departamento:

- a) Desarrollar las actividades académicas conducentes al cumplimiento integral del Plan de Estudios correspondiente a la Licenciatura en Antropología.
- b) Promover la articulación de los recursos académicos y administrativos de la FFyH en el campo de la antropología.
- c) Estimular las tareas de investigación, extensión y postgrado en el área disciplinar y participar en la evaluación de las mismas, según corresponda.
- d) Proponer la firma de convenios y/o acuerdos con otras instituciones en áreas de interés común así como efectuar intercambios y prestar servicios de asesoría en los temas de su especificidad a unidades académicas de la UNC, y a otras universidades e instituciones, a fin de fortalecer el desarrollo disciplinar.
- e) Organizar y difundir las diversas actividades académicas desarrolladas por el Departamento.

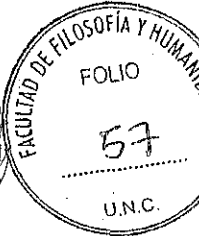
**TITULO III:
DE LA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO**

Artículo 4°: La estructura organizativa del Departamento está conformada por Director/a, Consejo de Departamento, Coordinadores de Área correspondientes a las distintas especialidades que conforman el Departamento, y Secretaría Técnica.

**TÍTULO IV:
DEL DIRECTOR/A**

Artículo 5°: El/la director/a del Departamento deberá ser Profesor/a titular o adjunto de alguna de las áreas que lo integran y con una antigüedad en el Departamento no menor de tres años.

Dr. Sebastián TORRES CASTAÑOS
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



CUDAP: EXP: 0032819/2011

Artículo 6º: El cargo de Director/a será retribuido con una remuneración equivalente a la de Profesor Titular dedicación semiexclusiva, durará en sus funciones dos años y podrá ser reelegido/a solo por un período similar en forma consecutiva.

Artículo 7º: El cargo de Director/a es incompatible con cualquier otro cargo administrativo o función de representación en la UNC.

Artículo 8º: Son funciones del Director/a:

- a) Cumplir y hacer cumplir las funciones y objetivos del Departamento y las Resoluciones de las autoridades universitarias en tanto le correspondan.
- b) Representar al Departamento ante las autoridades de la Facultad, de la Universidad y de otras instituciones cuando fuera necesario
- c) Proponer políticas y actividades académicas de grado, postgrado, investigación y extensión en acuerdo con el Consejo Departamental y con los órganos de gestión de la Facultad.
- d) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Departamental, elevando al HCD para su conocimiento o aprobación todas las propuestas, solicitudes e iniciativas que sean de su competencia.
- e) Formar comisiones *ad hoc*, cuando fueren necesarias, designando a sus integrantes por Resolución interna refrendada por el Consejo Departamental.
- f) Disponer el ordenamiento administrativo interno del Departamento.
- g) Tramitar informes y planes de actividades de los docentes de acuerdo a las normativas que regulan el régimen de la docencia.
- h) Elaborar y elevar al HCD la memoria anual de las actividades desarrolladas por el Departamento.
- i) Proponer en forma conjunta con el Consejo Departamental las eventuales modificaciones de las partidas presupuestarias que pudieran ser necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos en el desarrollo del Plan de Estudios.
- j) Proponer a las autoridades de la Facultad, de conformidad con el Consejo Departamental, la asignación de los recursos provenientes de las actividades organizadas por el Departamento, efectuando las respectivas rendiciones de acuerdo con las disposiciones internas de la Facultad.
- k) Convocar, con la previa aprobación del Consejo Departamental, a selección de antecedentes para cubrir cargos interinos.
- l) Convocar, con la previa aprobación del Consejo Departamental, a selección de antecedentes para cubrir funciones de ayudantes alumnos y adscriptos.



CUDAP: EXP: 0032819/2011

- m) Autorizar o justificar inasistencias al personal docente por razones particulares (según legislación vigente) y por viajes a congresos, cursos, etc., que no superen los cinco días en un mismo mes y tres veces al año como máximo de conformidad con el Consejo Departamental.
- n) Proponer al Consejo Departamental la conformación de comisiones y tribunales de Trabajo Final de Licenciatura.

TÍTULO V:

DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL

Artículo 9º: El Consejo Departamental estará conformado por representantes docentes, alumnos y egresados de la carrera de Licenciatura en Antropología. Estará integrado por cuatro (4) docentes, tres (3) estudiantes y un (1) egresado.

Artículo 10º: La representación de los docentes será de cuatro (4) miembros con sus respectivos suplentes, de los cuales al menos dos (2) deberán ser Profesores Titulares o Adjuntos; podrán ser concursados o interinos con dos (2) años de antigüedad mínima al momento de la elección. Durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelectos en forma consecutiva sólo por un período.

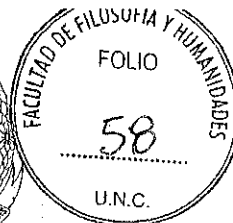
Artículo 11º: La representación estudiantil será ejercida por tres (3) estudiantes con sus respectivos suplentes, los que deberán contar con un mínimo de diez (10) materias obligatorias aprobadas. Durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos en forma consecutiva sólo por un período.

Artículo 12º: La representación de los egresados será ejercida por un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente. Durará dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelectos en forma consecutiva sólo por un período.

Artículo 13º: Los Consejeros desempeñarán sus funciones en forma honoraria.

Artículo 14º: Son funciones del Consejo Departamental:

- a) Asesorar al Director en todas las cuestiones atinentes a las funciones y objetivos del Departamento.
- b) Proponer y solicitar modificaciones en la distribución de las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos en los planes de estudio.
- c) Analizar y evaluar las propuestas académicas para el dictado de la carrera de Licenciatura en Antropología y elevar al HCD las propuestas de designación.
- d) Proponer al HCD el cronograma de concursos y la integración de los tribunales respectivos para la provisión de cargos docentes en cada una de las Áreas que integran el Departamento.
- e) Aprobar la integración de las comisiones o tribunales *ad hoc* que entenderán en la selección de aspirantes a cubrir cargos interinos cuando éstos no pudieren ser provistos por concurso y elevar las actuaciones al HCD para la designación del personal.



- f) Designar las comisiones para la selección de aspirantes a ayudantes alumnos y adscriptos según lo establecido en la reglamentación vigente y aprobar, en los casos que corresponda, los dictámenes de dichas comisiones
- g) Designar comisiones *ad hoc* y tribunales para evaluar proyectos y trabajos finales de Licenciatura, según lo especificado en el plan de estudios y reglamento de trabajo final.
- h) Evaluar las propuestas para el dictado de cursos bajo el régimen de docencia libre y cátedras paralelas, así como para la contratación de profesores visitantes y elevarlas al HCD para su aprobación, de acuerdo con la reglamentación vigente.
- i) Evaluar los planes de trabajo y los informes anuales de los docentes de acuerdo con la reglamentación vigente.
- j) Dictar las reglamentaciones internas que considere necesarias.

TÍTULO VI: DE LAS ÁREAS

Artículo 15°: Cada Área estará conformada por el personal docente, ayudantes alumnos y adscriptos que desarrollen su trabajo académico en la especialidad. Las Áreas del Departamento de Antropología son cuatro, a saber: Antropología Biológica, Antropología Social, Arqueología y Teórico Metodológica. Cada área será responsable del dictado de las asignaturas que en el Plan de estudios de la Carrera de Licenciatura en Antropología conforman la respectiva especialidad, pudiéndose integrar las asignaturas que en otras carreras de la Facultad correspondan a esas especialidades.

Artículo 16°: La coordinación de las actividades académicas de cada Área estará a cargo de un Profesor de la misma, que será elegido por los miembros de dicha Área. Será desarrollada de forma honoraria y se renovará cada dos años, no pudiendo el mismo docente ser electo por más de dos períodos consecutivos. Lo anterior no exime al resto de los profesores del Área de prestar colaboración con el responsable designado en todas las tareas propias de la organización y funcionamiento del Área.

Artículo 17°: Los llamados a concurso de antecedentes y oposición así como las designaciones de personal docente interino se realizarán por Área, quedando los profesores designados afectados a ella para cumplir las diferentes actividades que se establezcan de acuerdo con los respectivos cargos y dedicaciones.

Artículo 18°: Las Áreas de la Carrera de Antropología establecerán una dinámica tal que los profesores de cada una de ellas organizarán el dictado de las asignaturas que les correspondan atendiendo a los requerimientos del plan de estudios. Cada área propondrá al menos dos seminarios electivos por año.



CUDAP: EXP: 0032819/2011

**TÍTULO VII:
DE LA SECRETARÍA TÉCNICA**

Artículo 19°: La Secretaría Técnica estará a cargo de un/a (1) o como máximo dos (2) Secretarios/as Técnicos/as quienes deberán poseer título universitario afín a la disciplina.

Artículo 20°: El mecanismo para la designación del Secretario/a Técnico/a del Departamento será el contemplado en el Reglamento de Escuelas de la Facultad (Resolución N° 326/04 y 398/05). De acuerdo con esa disposición, los/as Secretario/as Técnico/as será/n designado/s por el HCD, a propuesta del/la Director/a del Departamento en acuerdo con el Consejo Departamental y cesará en sus funciones juntamente con el mismo Director. Podrá ser reelegido por el mismo procedimiento. Será remunerado con una retribución equivalente al cargo de Profesor Asistente de semidedicación.

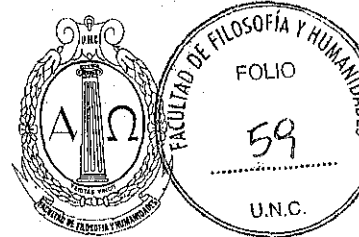
Artículo 21°: Son funciones del Secretario Técnico:

- a) Llevar adelante las gestiones que le encomienden el Director y el Consejo Departamental, de conformidad con las funciones inherentes a su cargo.
- b) Asesorar a docentes y alumnos en lo referido a planes de estudio y a su reglamentación.
- c) Informar a la Dirección y al Consejo Departamental en cuestiones de interés para el funcionamiento adecuado del Departamento, tales como situación de revista del personal docente; situaciones especiales de alumnos; organización administrativa; tramitación de expedientes; distribución de horarios, aulas y boxes; cronograma de exámenes; cumplimiento del calendario académico, entre otras.
- d) Colaborar en la organización y gestión técnico-administrativa de todas las actividades institucionales del Departamento: tramitación de los asuntos referidos a trabajos finales de licenciatura, ayudantías de alumnos, adscripciones, provisión de cargos interinos y pasantías y otras que le sean encomendadas.
- e) Colaborar con el Director en la elaboración de la memoria anual del Departamento.
- f) Organizar y actualizar el archivo del Departamento.
- g) Organizar la comunicación, correspondencia y difusión de todas las actividades relativas al Departamento.
- h) Elaborar las constancias de las actividades que son competencia del Departamento.
- i) Desempeñarse como Secretario de Actas en las sesiones del Consejo Departamental.

**TITULO VIII:
DE LAS ELECCIONES**

De la elección del Director de Departamento

Artículo 22°: El Director será elegido mediante votación directa, obligatoria y



CUDAP: EXP: 0032819/2011

secreta de los miembros que integran el padrón docente, estudiantil y de egresados del Departamento. El calendario electoral se ajustará a lo dispuesto por el Decanato de la FFyH. Los candidatos deberán presentar ante el Consejo Departamental un proyecto de gestión para su difusión. La propuesta de candidatos deberá efectuarse ante la Junta Electoral de la Facultad hasta 10 hábiles, días antes de la fecha fijada para la elección.

Artículo 23º: La presentación de los candidatos deberá estar avalada por las firmas de, al menos, 10 integrantes del Departamento, miembros de por lo menos dos claustros distintos.

Artículo 24º: El resultado final se obtendrá de la suma ponderada de votos donde el voto de cada claustro tendrá una representación según la siguiente proporción: docentes 50%, estudiantes 37,5% y egresados 12,5%.

Artículo 25º: Una vez cumplido el acto eleccionario, el candidato a Director que haya obtenido el mayor número de votos en las sumas ponderadas será proclamado por la Junta Electoral de la FFyH y designado por el HCD para ocupar el cargo respectivo. En caso de producirse un empate en el número de votos en las sumas ponderadas, será proclamado como Director/a quien cuente con el mayor número de votos absoluto.

De la elección de los miembros del Consejo Departamental

Artículo 26º: El Decano establecerá el calendario para la elección de consejeros del Departamento 30 (treinta) días antes del vencimiento del mandato de los consejeros en ejercicio. El calendario deberá fijar las fechas de:

- La elección de consejeros que deberá realizarse por lo menos 10 días hábiles antes del vencimiento de los mandatos de quienes están en ejercicio.
- La presentación de propuestas de candidaturas hasta 5 días hábiles antes de la fecha fijada para la elección: los grupos de electores oficializarán listas de candidatos titulares y suplentes ante la Junta Electoral de la Facultad, debiendo ellas contener al menos un Profesor en el primer lugar. Los requisitos y procedimientos para la oficialización serán los mismos que los establecidos para cada claustro por el Reglamento Electoral de la UNC.

Los miembros del Consejo Departamental serán elegidos de la siguiente forma:

Representantes del Claustro Docente: se elegirán en el mismo día previsto para la elección de Director del Departamento por voto secreto, directo y obligatorio. Integran un único padrón de electores todos aquellos docentes que revistan como Profesores o Profesores Auxiliares en el Departamento, sean concursados o interinos. Cada elector votará por una lista de candidatos. En el caso de competir más de una lista, la representación se distribuirá de acuerdo con el sistema proporcional D'Hont, en función de la cantidad de votos obtenidos por cada lista.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Facultad de Filosofía y Humanidades



CUDAP: EXP: 0032819/2011

Representantes del Claustro Estudiantil: se elegirán por voto secreto, directo y obligatorio de acuerdo con el padrón estudiantil del Departamento. Los estudiantes que componen el padrón podrán proponer listas ante la Junta Electoral, en los plazos previstos por el calendario electoral. La representación en cada estamento se distribuirá de acuerdo con el sistema proporcional D'Hont, en función de la cantidad de votos obtenidos por cada lista.

Representantes del Claustro de Egresados: se elegirán por el voto secreto, directo y obligatorio. Los egresados propondrán sus candidatos ante la Junta Electoral, en los plazos previstos por el calendario electoral.

Artículo 27°: Será de aplicación complementaria para las cuestiones no previstas en la presente reglamentación la Ordenanza 4/88 (T.O.): Reglamento Electoral para la elección de Consejeros y Consiliarios de la Universidad Nacional de Córdoba.

TITULO IX: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 28°: Para las dos primeras elecciones del Director/a del Departamento se exceptuará del requisito de antigüedad referido en el artículo 4°.

Artículo 29°: Para las dos primeras elecciones de consejeros departamentales docentes, y por única vez, se exceptuará del requisito de antigüedad referido en el artículo 25°.

Artículo 30°: Toda otra cuestión no prevista que pudiera surgir de la implementación del presente Reglamento será resuelta por el HCD.

ANEXO 1:

El Área Antropología Biológica será responsable de las asignaturas Problemáticas de la Bioantropología, Evolución Humana, Antropología Forense y Dinámica de Poblaciones. El Área de Antropología Social será responsable del dictado de las asignaturas Problemáticas de la Antropología Social, Etnografía de Grupos Indígenas, Etnografía en Contextos Rurales, Historia Social Argentina, Problemáticas Interétnicas, Antropología en Contextos Urbanos y Antropología Política. El Área Arqueología será responsable de las asignaturas Problemáticas de la Arqueología, Arqueología de Cazadores Recolectoras, Arqueología de la Complejidad Social, Arqueología Argentina I, Arqueología Argentina II, Estudios de Cultura Material, Arqueología y Naturaleza y Arqueología Pública. El Área Teórico Metodológica será responsable del dictado de las asignaturas Teoría Social, Teoría Antropológica I, Teoría Antropológica II, Teoría Antropológica III, Metodología de la Investigación en Antropología, Taller de Trabajo de Campo y Taller de Producción de Trabajos Finales.


Dr. Sebastián TORRES CASTAÑOS
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES